



Ministerio
de Economía y Finanzas



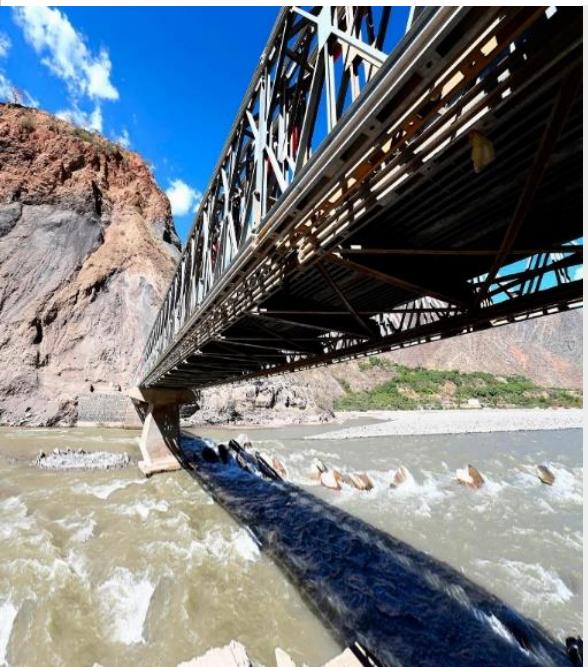
Orientaciones sobre el uso del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)



Dirección General de Presupuesto Público

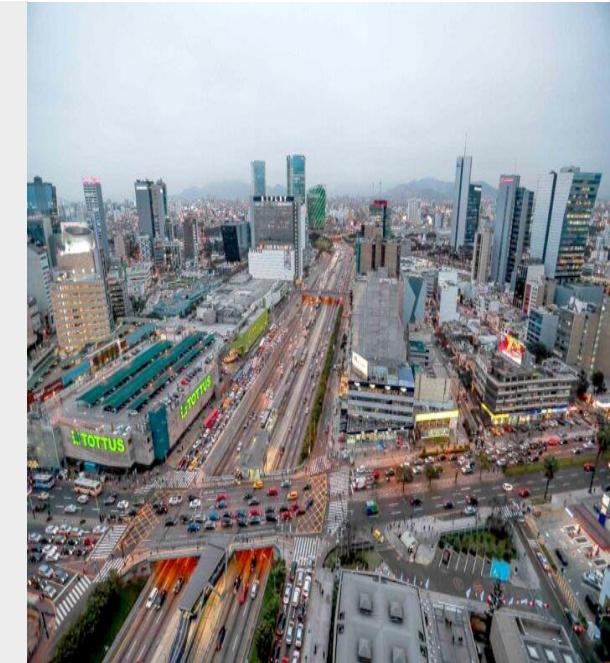


Ministerio
de Economía y Finanzas



Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

Dirección General de Presupuesto Público



CONTENIDO

Fondo de Compensación Regional - FONCOR

1. Definición
2. Marco Legal
3. Constitución
4. Gradualidad
5. Distribución
6. Usos

Fondo de Compensación Regional - FONCOR



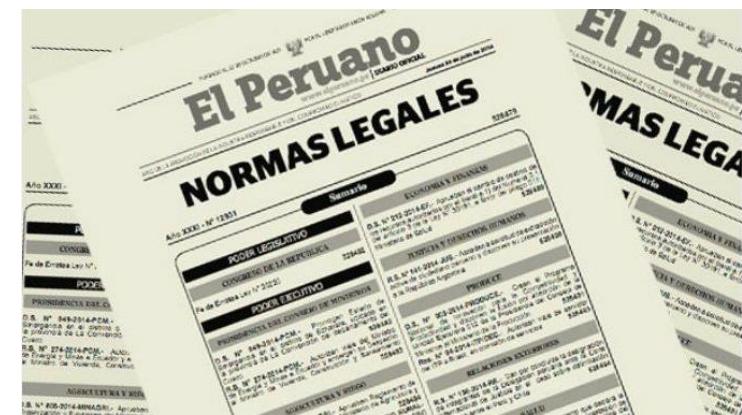
1. Definición

- El Fondo de Compensación Regional (FONCOR) son **recursos que se transfieren a los Gobiernos Regionales** que tienen como finalidad contribuir al fortalecimiento de los ingresos y del **financiamiento de las inversiones públicas a su cargo**.
- El FONCOR forma parte de las rentas de los Gobiernos Regionales (**Art. 193 de la Constitución Política del Perú**)



2. Marco Legal

- **El artículo 193 de la Constitución Política del Perú** establece que el FONCOR forma parte de las rentas de los Gobiernos Regionales.
- **La Ley N° 31069**, Ley que Fortalece los Ingresos y las Inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), establece los principales lineamientos del FONCOR, tales como su financiamiento, gradualidad, indicadores a tomar en cuenta para su distribución, etc.
- **El Decreto Supremo N° 084-2021-EF**, Aprueban Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), establece la metodología de distribución del FONCOR.
- **El Decreto Supremo N° 038-2022-EF**, que modifica la normas reglamentarias y metodología del FONCOR. (Estableciendo principalmente la gradualidad de financiamiento de las inversiones de impacto regional)



3. Constitución

El artículo 3 de la Ley N° 31069 establece que el FONCOR se constituye de los siguientes recursos:

- El rendimiento del dos por ciento (2%) de las operaciones afectas al impuesto general a las ventas (**IGV**).
- Otros recursos, con mandato expreso.

Transferencias de FONCOR a los GR VS. IGV: 2004 – 2023*
(Millones S/)



* Corresponde al PIA

Fuente: Transparencia Económica - MEF

4. Gradualidad

- La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31069, establece una **gradualidad** de la incorporación de recursos al FONCOR a partir del año 2022:

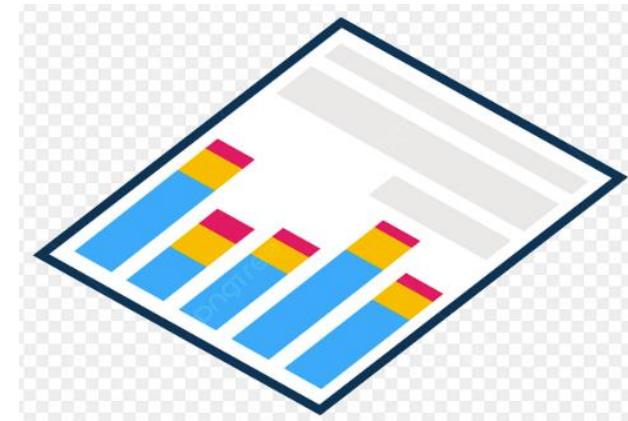
Año Fiscal	Porcentaje aplicable
2022	1.0%
2023	1.5%
2024	2.0%

- Estos porcentajes corresponden al porcentaje del rendimiento de las operaciones afectas al impuesto a la renta que constituyen los recursos del FONCOR.



5. Distribución

- El **Decreto Supremo N° 084-2021-EF**, establece la metodología de distribución del FONCOR.
- El FONCOR se distribuye en función a índices de distribución que aprueba el MEF mediante Resolución Ministerial, sobre la base de criterios de equidad y compensación.
- Las entidades que brindan información para la elaboración de los índices de distribución son:
 - a. **INEI:** Población, Población Rural, NBI, Extensión Territorial, Ubicación Fronteriza.
 - b. **MEF:** Información fiscal y presupuestal correspondiente a cada Gobierno Regional.
- La distribución del FONCOR no aplica a Lima Metropolitana.



5. Distribución

- Para el cálculo de los índices de distribución del FONCOR se toma en cuenta la **Brecha Fiscal**.

$$I_{FONCOR_{jt}} = \frac{Brecha\ Fiscal_{jt}}{\sum_{j=1}^{25} Brecha\ Fiscal_{jt}} \quad (1)$$

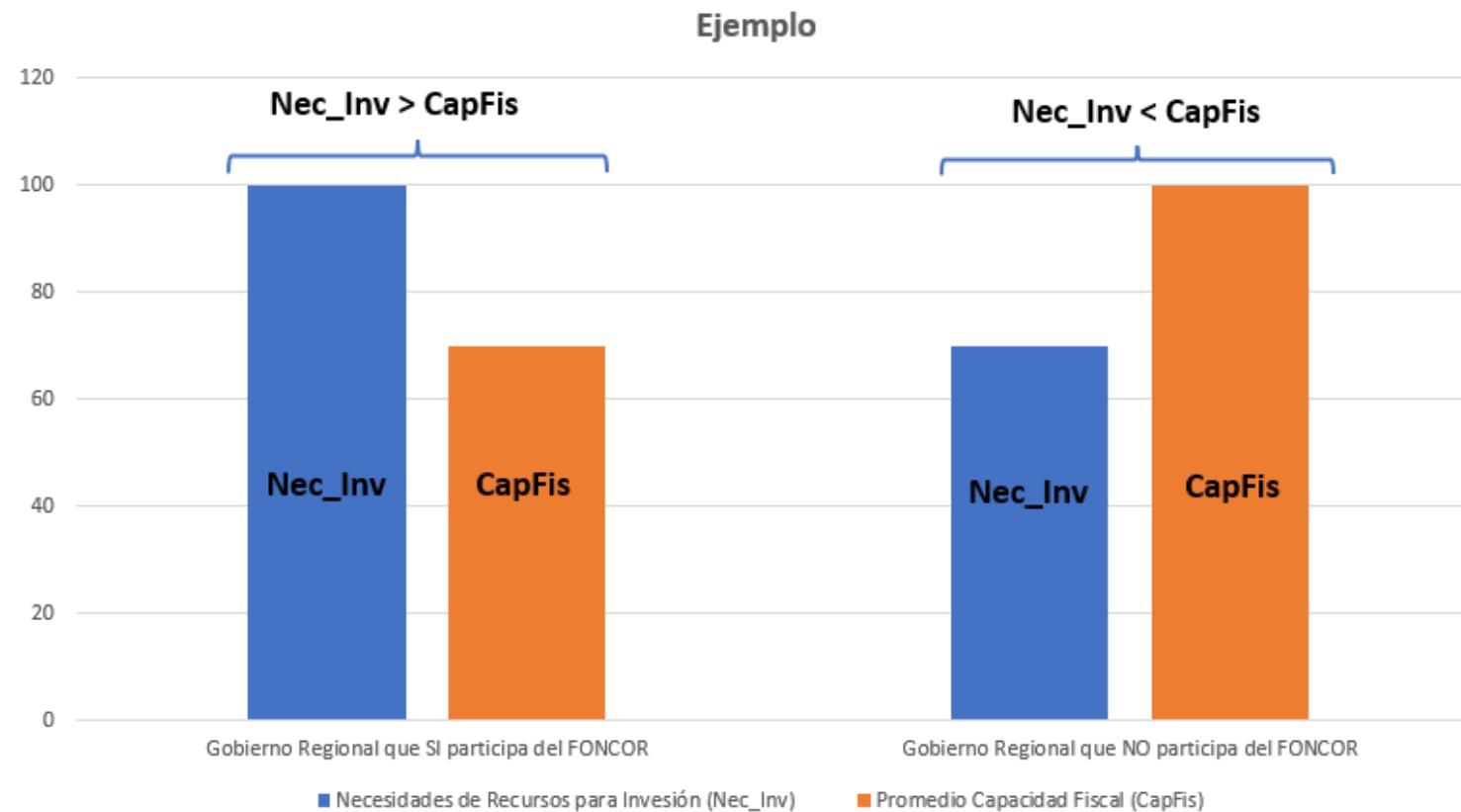
- La Brecha Fiscal se define como la diferencia entre el monto de la **Necesidad de Recursos para Inversión (Nec_Inv)** y el **promedio de los últimos cuatro años previos de su respectiva Capacidad Fiscal (CapFisc)**. Formalmente se define como:

$$Brecha\ Fiscal_{jt} = Nec_Inv_{jt} - Promedio_t(CapFis_j) \quad (2)$$

$$Brecha\ Fiscal_{jt} = 0 \quad \text{Si } Nec_Inv_{jt} - Promedio_t(CapFis_j) \leq 0 \quad (3)$$

- De la ecuación (3) se desprende que **solo** los Gobiernos Regionales que tengan una **Necesidad de Inversión** mayor a su **Capacidad Fiscal** participan de la distribución de los recursos del FONCOR.

5. Distribución



- El FONCOR asigna recursos a los Gobiernos Regionales que cuenten con escasos ingresos para financiar sus necesidades de inversión.

6. Usos

- Los recursos del FONCOR se destinan a **financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional** que contribuya con el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Se puede destinar **hasta un 20%** a gasto corriente exclusivamente para ser destinados a **gastos de operación y mantenimiento de infraestructura pública**. Prioridad: funciones de salud, educación y agricultura.
- **Hasta un 5%** para financiar la **elaboración de fichas técnicas o estudios de preinversión de proyectos vinculados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos**.

El artículo 6 de la Ley N° 31069



6. Usos

- **Inversiones de Impacto Regional (IIR):** Son las inversiones que contribuyen al cierre de brechas prioritarias sobre la base de un diagnóstico de brechas con enfoque territorial, cuyo monto total de inversión viable o aprobado a precios de mercado es igual o mayor a **2400 UIT**, al momento de su financiamiento inicial; y, se encuentran en el marco de las competencias de un Gobierno Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **El literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF**, establece la gradualidad de las Inversiones de Impacto Regional (IIR):

Año	Recursos del FONCOR destinados a IIR
2023	35%
2024	45%
2025	65%
2026	85%

- Del cuadro precedente, los Gobiernos Regionales en el año fiscal 2025 deben financiar Inversiones de Impacto Regional como mínimo usando el 65% de los recursos del FONCOR.
- Al 2027, el financiamiento o cofinanciamiento de las IIR alcanza la totalidad de recursos del FONCOR destinado a inversiones.

6. Usos

Art. 13 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

(...)

h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual (...)

Las transferencias financieras se efectúan hasta el **30 de setiembre de 2025, previa suscripción de convenio y acuerdo de Consejo Regional.**

(...)

... se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones en el marco del INVIERTE.PE y proyectos fuera de este sistema (Lo que comprende IRIs).

... el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 038-2022-EF (Respecto a la gradualidad de inversiones de impacto regional).

Para efectos del financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del INVIERTE se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley.

Consideraciones:

Debe suscribirse convenios previos entre el GR, GL y GN vinculados a las inversiones que se financiaran o cofinanciaran

6. Usos

Artículo 53 Ley N° 32185

Autoriza, durante el Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados en el rubro canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, en el rubro Fondo de Compensación Regional - FONCOR (...) Para financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana (...)

Consideraciones para la aplicación:

- Niveles de emergencia 4 y 5 conforme lo establece el art. 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Declaratoria de estado de emergencia por desastres o peligro inminente por la autoridad competente.

Se exonera de:

- Artículo 11 de la Ley 32185.
- Literal a) artículo 33 Ley 32185.
- Incisos 3 y 4 Numeral 48.1, artículo 48 DL 1440.

Los GR remiten un informe dentro de los 15 días calendario siguientes de terminado cada trimestre de 2025, al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) respecto a las acciones realizadas y resultados obtenidos.

6. Usos

Artículo 54 de la Ley N° 32185

- ✓ Autoriza, en forma excepcional en el año 2025 a los gobiernos regionales para utilizar el veinte por ciento (20%) del FONCOR, así como incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades:
 - i. Limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes para financiar la adquisición de maquinarias y equipos.
 - ii. Protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo.
 - iii. Control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos.
 - iv. Revegetación y mantenimiento de especies nativas.
 - v. Tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres.
 - vi. Diques para el control de cárcavas.
 - vii. Las Actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.

Consideraciones para tomar en cuenta no aplica en los siguientes casos:

- Si la entidad recibió financiamiento con cargo a recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).
- Financiamiento en el marco de las declaraciones de Estado de Emergencia por peligro inminente o desastre en los años 2024-2025.

Se exonera de:

- Artículo 11 de la Ley 32185.
- Literal a) artículo 33 Ley 32185.
- Incisos 3 y 4 Numeral 48.1, artículo 48 DL 1440.

Los GR remiten un informe dentro de los 15 días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2025, al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) respecto a las acciones realizadas y resultados obtenidos.

6. Usos

Art. 59 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Numeral 59.1 articulo 53 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

59.1 Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, GR efectuar Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, el rubro Fondo de Compensación Regional - FONCOR (...) hasta por los porcentajes máximos que establece la Ley N° 31952, para financiar la adquisición de maquinaria y equipo por parte de los gobiernos locales y regionales para la gestión del riesgo de desastres.

59.2 Quedan exceptuados del numeral 11.3 art. 11 y literal a) del art. 33 de la Ley N° 32185, así como del inciso 4 del numeral 48.1 art. 48 del DL N° 1440.

Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

1. Se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a utilizar hasta una máxima de 40% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), para financiar gasto corriente y equipamiento, cuya ejecución sea realizada en el marco de **Programas Presupuestales vinculados a la función salud, educación, agricultura y saneamiento**.

2. Autorizar, excepcionalmente, a los gobiernos regionales a destinar, hasta el monto máximo que resulte de la diferencia entre el 40% de los recursos del FONCOR y lo dispuesto en el numeral precedente, para financiar gasto corriente y equipamiento, asociados a los servicios básicos relacionados con la seguridad ciudadana durante el Año Fiscal 2025.

Restricción: Los recursos no pueden ser destinados a gasto de personal de cualquier índole.

Excepción: Inciso 3 del numeral 48.1 art. 48 DL N° 1440 y numeral 11.3 art. 11 de la Ley N° 32185.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



RONDA DE PREGUNTAS



Preguntas y respuestas

1

¿Se puede efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos del FONCOR para financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre?



Preguntas y respuestas

2

¿Qué porcentaje del gasto corriente destinado a gastos de operación y mantenimiento de infraestructura del FONCOR puede orientarse a las funciones de salud, educación y agricultura?



Preguntas y respuestas

3

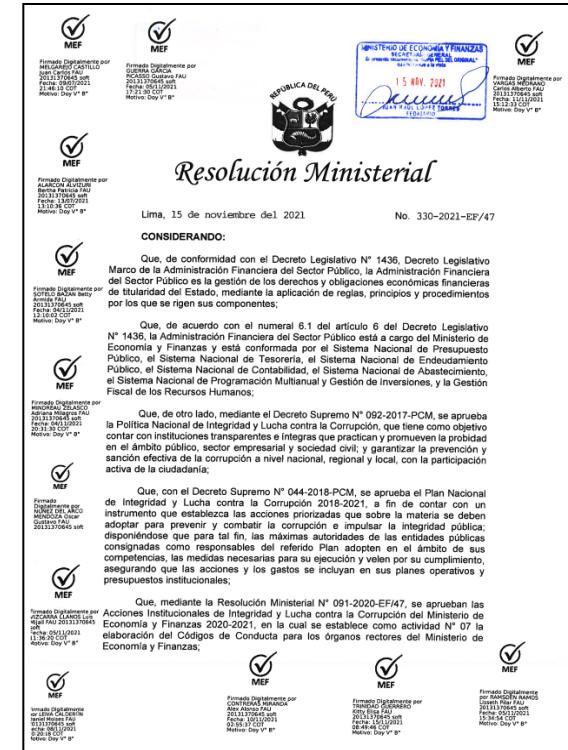
¿Cualquier gobierno regional puede recibir la asignación del Fondo de Compensación Regional?

Desde el año 2021, el MEF cuenta con el
Código de Conducta de los órganos que integran la Administración Financiera del Sector Público
RM N° 330-2021-EF/47

Este instrumento de integridad, explicita conductas de actuación que reafirman el compromiso de probidad de los servidores que integran los órganos rectores del SAIFI, con las entidades de los tres niveles de gobierno, a fin de generar credibilidad y confianza.

Contempla **conductas esperadas** y **conductas no deseadas** que expresan el rechazo a toda actuación contraria a la integridad.

Conductas esperadas | Conductas no deseadas



En el marco de la gestión de las direcciones generales que ejercen la rectoría de sistemas que integran el SAIFI:

- ➡ Abastecimiento
- ➡ Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- ➡ Presupuesto Público
- ➡ Tesorería
- ➡ Endeudamiento Público
- ➡ Contabilidad

También incluye a la Dirección General de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.



Ministerio
de Economía y Finanzas



Orientaciones sobre el uso del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)



Dirección General de Presupuesto Público